



**Nombre de alumnos:** DIANA BERENICE LOPEZ MORALES

**Nombre del profesor:** GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

**Nombre del trabajo:** MAPA CONCEPTUAL

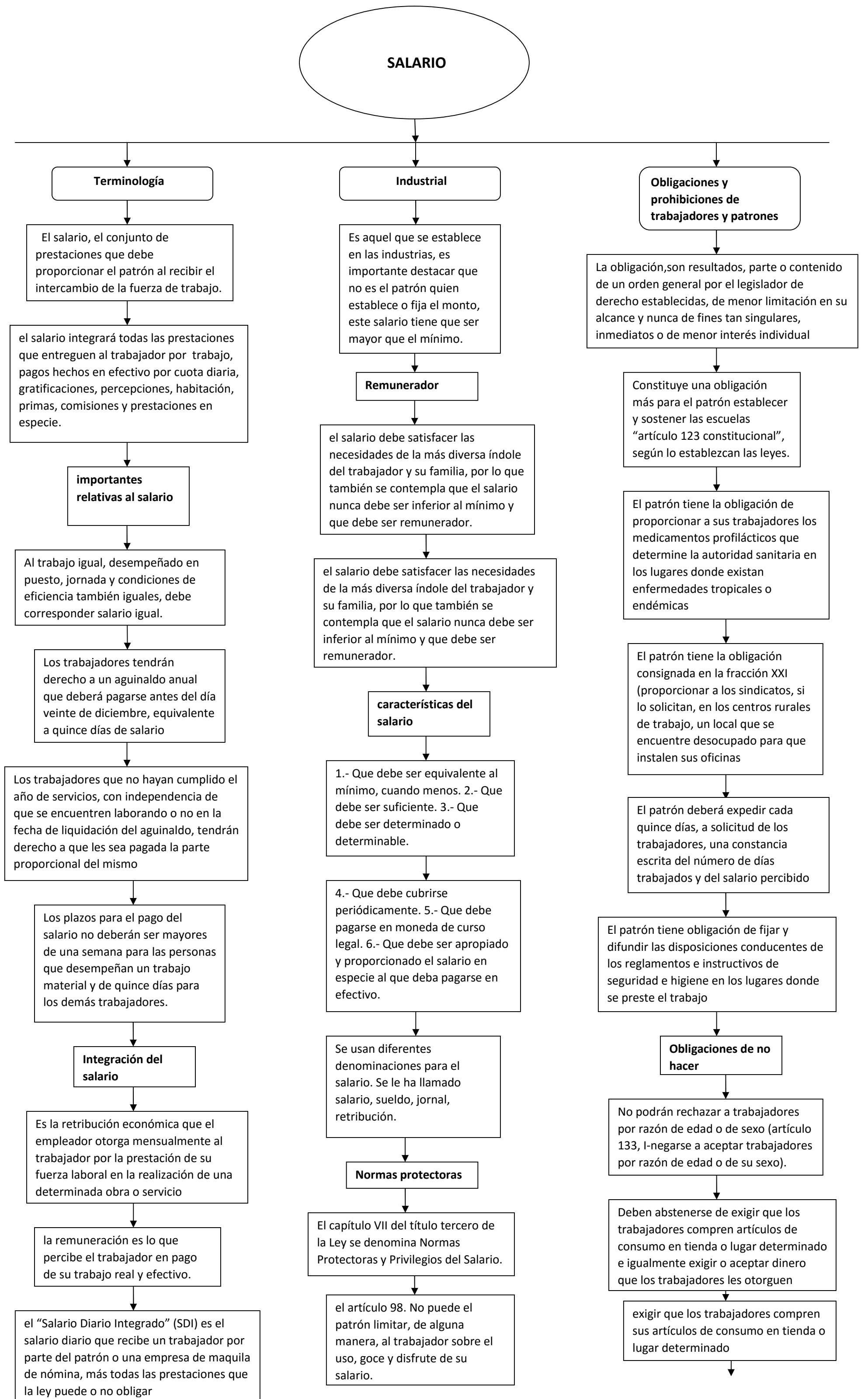
**Materia:** DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

**Grado:** 6

**Grupo:** "A"

Comitán de Domínguez Chiapas a 09 DE JULIO de 2020.





# SALARIO

## Terminología

El salario, el conjunto de prestaciones que debe proporcionar el patrón al recibir el intercambio de la fuerza de trabajo.

el salario integrará todas las prestaciones que entreguen al trabajador por trabajo, pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones y prestaciones en especie.

### importantes relativas al salario

Al trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario

Los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios, con independencia de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que les sea pagada la parte proporcional del mismo

Los plazos para el pago del salario no deberán ser mayores de una semana para las personas que desempeñan un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores.

### Integración del salario

Es la retribución económica que el empleador otorga mensualmente al trabajador por la prestación de su fuerza laboral en la realización de una determinada obra o servicio

la remuneración es lo que percibe el trabajador en pago de su trabajo real y efectivo.

el "Salario Diario Integrado" (SDI) es el salario diario que recibe un trabajador por parte del patrón o una empresa de maquila de nómina, más todas las prestaciones que la ley puede o no obligar

## Industrial

Es aquel que se establece en las industrias, es importante destacar que no es el patrón quien establece o fija el monto, este salario tiene que ser mayor que el mínimo.

### Remunerador

el salario debe satisfacer las necesidades de la más diversa índole del trabajador y su familia, por lo que también se contempla que el salario nunca debe ser inferior al mínimo y que debe ser remunerador.

el salario debe satisfacer las necesidades de la más diversa índole del trabajador y su familia, por lo que también se contempla que el salario nunca debe ser inferior al mínimo y que debe ser remunerador.

### características del salario

1.- Que debe ser equivalente al mínimo, cuando menos. 2.- Que debe ser suficiente. 3.- Que debe ser determinado o determinable.

4.- Que debe cubrirse periódicamente. 5.- Que debe pagarse en moneda de curso legal. 6.- Que debe ser apropiado y proporcionado el salario en especie al que deba pagarse en efectivo.

Se usan diferentes denominaciones para el salario. Se le ha llamado salario, sueldo, jornal, retribución.

### Normas protectoras

El capítulo VII del título tercero de la Ley se denomina Normas Protectoras y Privilegios del Salario.

el artículo 98. No puede el patrón limitar, de alguna manera, al trabajador sobre el uso, goce y disfrute de su salario.

## Obligaciones y prohibiciones de trabajadores y patrones

La obligación,son resultados, parte o contenido de un orden general por el legislador de derecho establecidas, de menor limitación en su alcance y nunca de fines tan singulares, inmediatos o de menor interés individual

Constituye una obligación más para el patrón establecer y sostener las escuelas "artículo 123 constitucional", según lo establezcan las leyes.

El patrón tiene la obligación de proporcionar a sus trabajadores los medicamentos profilácticos que determine la autoridad sanitaria en los lugares donde existan enfermedades tropicales o endémicas

El patrón tiene la obligación consignada en la fracción XXI (proporcionar a los sindicatos, si lo solicitan, en los centros rurales de trabajo, un local que se encuentre desocupado para que instalen sus oficinas

El patrón deberá expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido

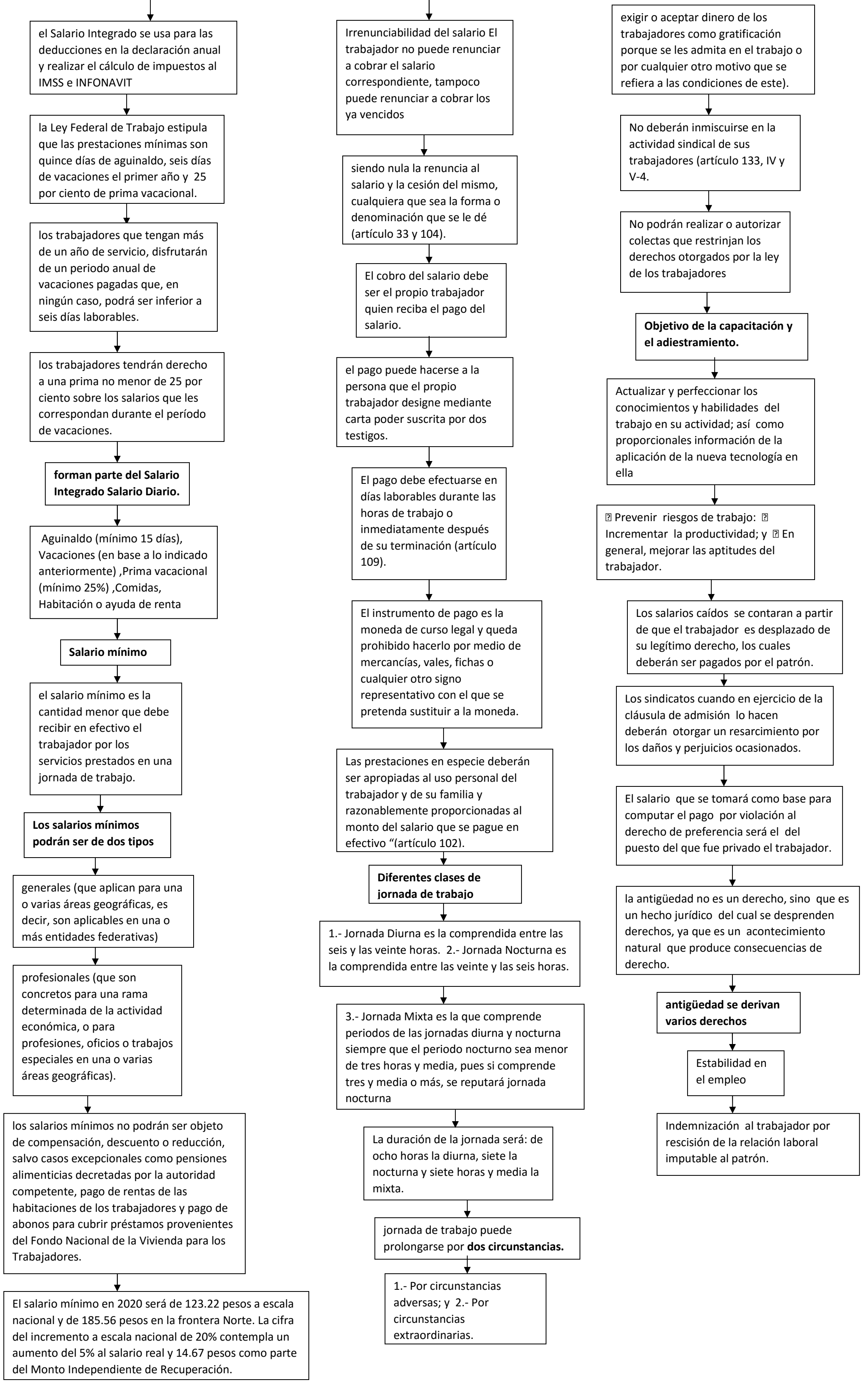
El patrón tiene obligación de fijar y difundir las disposiciones conducentes de los reglamentos e instructivos de seguridad e higiene en los lugares donde se preste el trabajo

### Obligaciones de no hacer

No podrán rechazar a trabajadores por razón de edad o de sexo (artículo 133, I-negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo).

Deben abstenerse de exigir que los trabajadores compren artículos de consumo en tienda o lugar determinado e igualmente exigir o aceptar dinero que los trabajadores les otorguen

exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado



el Salario Integrado se usa para las deducciones en la declaración anual y realizar el cálculo de impuestos al IMSS e INFONAVIT

la Ley Federal de Trabajo estipula que las prestaciones mínimas son quince días de aguinaldo, seis días de vacaciones el primer año y 25 por ciento de prima vacacional.

los trabajadores que tengan más de un año de servicio, disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas que, en ningún caso, podrá ser inferior a seis días laborables.

los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de 25 por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

**forman parte del Salario Integrado Salario Diario.**

Aguinaldo (mínimo 15 días), Vacaciones (en base a lo indicado anteriormente) ,Prima vacacional (mínimo 25%) ,Comidas, Habitación o ayuda de renta

**Salario mínimo**

el salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

**Los salarios mínimos podrán ser de dos tipos**

generales (que aplican para una o varias áreas geográficas, es decir, son aplicables en una o más entidades federativas)

profesionales (que son concretos para una rama determinada de la actividad económica, o para profesiones, oficios o trabajos especiales en una o varias áreas geográficas).

los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, salvo casos excepcionales como pensiones alimenticias decretadas por la autoridad competente, pago de rentas de las habitaciones de los trabajadores y pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El salario mínimo en 2020 será de 123.22 pesos a escala nacional y de 185.56 pesos en la frontera Norte. La cifra del incremento a escala nacional de 20% contempla un aumento del 5% al salario real y 14.67 pesos como parte del Monto Independiente de Recuperación.

**Irrenunciabilidad del salario** El trabajador no puede renunciar a cobrar el salario correspondiente, tampoco puede renunciar a cobrar los ya vencidos

siendo nula la renuncia al salario y la cesión del mismo, cualquiera que sea la forma o denominación que se le dé (artículo 33 y 104).

El cobro del salario debe ser el propio trabajador quien reciba el pago del salario.

el pago puede hacerse a la persona que el propio trabajador designe mediante carta poder suscrita por dos testigos.

El pago debe efectuarse en días laborables durante las horas de trabajo o inmediatamente después de su terminación (artículo 109).

El instrumento de pago es la moneda de curso legal y queda prohibido hacerlo por medio de mercancías, vales, fichas o cualquier otro signo representativo con el que se pretenda sustituir a la moneda.

Las prestaciones en especie deberán ser apropiadas al uso personal del trabajador y de su familia y razonablemente proporcionadas al monto del salario que se pague en efectivo (artículo 102).

**Diferentes clases de jornada de trabajo**

1.- Jornada Diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas. 2.- Jornada Nocturna es la comprendida entre las veinte y las seis horas.

3.- Jornada Mixta es la que comprende periodos de las jornadas diurna y nocturna siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna

La duración de la jornada será: de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

jornada de trabajo puede prolongarse por **dos circunstancias.**

1.- Por circunstancias adversas; y 2.- Por circunstancias extraordinarias.

exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se les admita en el trabajo o por cualquier otro motivo que se refiera a las condiciones de este).

No deberán inmiscuirse en la actividad sindical de sus trabajadores (artículo 133, IV y V-4.

No podrán realizar o autorizar colectas que restrinjan los derechos otorgados por la ley de los trabajadores

**Objetivo de la capacitación y el adiestramiento.**

Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajo en su actividad; así como proporcionales información de la aplicación de la nueva tecnología en ella

Prevenir riesgos de trabajo; Incrementar la productividad; y En general, mejorar las aptitudes del trabajador.

Los salarios caídos se contarán a partir de que el trabajador es desplazado de su legítimo derecho, los cuales deberán ser pagados por el patrón.

Los sindicatos cuando en ejercicio de la cláusula de admisión lo hacen deberán otorgar un resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados.

El salario que se tomará como base para computar el pago por violación al derecho de preferencia será el del puesto del que fue privado el trabajador.

la antigüedad no es un derecho, sino que es un hecho jurídico del cual se desprenden derechos, ya que es un acontecimiento natural que produce consecuencias de derecho.

**antigüedad se derivan varios derechos**

Estabilidad en el empleo

Indemnización al trabajador por rescisión de la relación laboral imputable al patrón.